



**POLÍTICAS DE JUSTICIA**



## INTRODUCCIÓN

En esta sección se aborda la labor de control sobre la actuación del fuero penal del poder judicial y las intervenciones en diferentes casos llevadas a cabo por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLPT) de la provincia de Buenos Aires. Desde hace más de dos décadas la CPM dedica esfuerzos para recopilar experiencias y saberes que permitan conocer en profundidad la dinámica y modalidades que adopta la violencia estatal, una de las violaciones actuales a los derechos humanos con mayor impacto. En ese marco, el abordaje del funcionamiento del poder judicial requiere de una acción intensa y sostenida a través del litigio en sus diversas versiones.

La CPM actúa patrocinando, como particular damnificado o querellante, a víctimas de la violencia estatal desplegada tanto en los lugares de encierro como en los territorios por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad, o bien en su carácter de particular damnificado institucional en su carácter de MLPT. También actúa a través de un repertorio de herramientas jurídicas ante la necesidad de desplegar acciones urgentes e inmediatas, tales como habeas corpus (individuales o colectivos), acciones de amparo, acciones de clase, entre otras herramientas.

Cabe agregar que la sanción y puesta en funcionamiento de la ley nacional 26.827 y su puesta en acción abrió la oportunidad de avanzar de modo paulatino en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la Convención contra la tortura y el Protocolo Facultativo. La erradicación de la práctica sistemática de tortura y la violencia estructural de las fuerzas de seguridad requiere de un aparato judicial que garantice el acceso a la verdad y la justicia, con investigaciones diligentes, adecuadas e imparciales, y sentencias con perspectiva integral de derechos humanos.

El servicio de justicia de la provincia de Buenos Aires está en crisis por responsabilidad de los tres poderes públicos, y el panorama suele agravarse cuando se analiza el juzgamiento de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el presente.

Como se ha afirmado en informes anteriores en cuanto a la responsabilidad del poder judicial, las políticas en materia de justicia se caracterizan por la decisión política o la incapacidad de ejercer un control efectivo de los poderes públicos, y la falta de celeridad o de respuestas a los graves hechos perpetrados por agentes estatales. La persistencia de fuertes carencias de perspectiva de derechos humanos, la falta de garantías a las víctimas para un acceso efectivo a la verdad o la justicia y la presencia de comportamientos autoritarios y elitistas en los funcionarios judiciales muchas veces se reflejan en malos tratos, desidia y falta de empatía hacia quienes padecen graves violaciones de derechos humanos.

La crisis institucional del sistema de justicia provincial y nacional requiere de cambios en los mecanismos de selección y designación de los jueces y funcionarios judiciales o sistemas de remoción que incorporen la participación ciudadana directa, mecanismos disciplinarios ágiles y transparentes e instancias parlamentarias y ciudadanas de seguimiento del funcionamiento judicial.

La agenda de temas pendientes es vasta: desde el funcionamiento arbitrario e irregular de algunas jurisdicciones del Ministerio Público Fiscal hasta la persecución a jueces independientes, la injerencia ilegal de agentes de inteligencia en causas provinciales y el armado o fraguado de causas. Y el bajo estándar investigativo general se agudiza cuando se trata de casos de violencia estatal o institucional. Como surge de los datos emanados de órganos del propio poder judicial, la creación de fiscalías especializadas en materia de violencia institucional (creadas mediante ley provincial 14.687/2015) sigue siendo muy escasa: apenas 3 fiscalías especiales y 5 ayudantías fiscales (órganos de menor jerarquía) que abarcan 6 departamentos judiciales de 20 (muchos de extenso territorio y/o con alcance a poblaciones muy numerosas).

Tampoco se observan acciones tendientes a resolver problemas medulares de la administración de la justicia penal como la creación de la policía judicial: un cuerpo de funcionarios judiciales que asuman la investigación de manera profesional desplazando a la policía bonaerense que oficia hoy como instructora. Ya la ley 15.005, reformada luego por la ley 15.023, afirmó que el sentido del cuerpo es transparentar y mejorar esta tarea, hoy signada por la regulación territorial del delito de parte de la policía, el armado o fraguado de causas, y el escaso profesionalismo de las fuerzas para llevarlas adelante. Otro problema pendiente es que muchas veces los juzgadores apelan a estereotipos en la interpretación judicial incumpliendo obligaciones constitucionales y convencionales. Debe fortalecerse la tendencia a modificar viejos patrones que han demostrado ineficacia y dar respuestas a las necesidades de grupos históricamente oprimidos, mediante la incorporación plena de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional.

# 1. LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LA VIOLENCIA ESTATAL

## 1.1. Datos generales

En informes anuales anteriores se ha hecho referencia a diversas cuestiones en torno de la ley 14.687 de violencia institucional que rige desde 2015 y mediante la cual se decidió crear

“...agencias especializadas, ágiles y dotadas de recursos para investigar, sancionar y/o prevenir vulneraciones de derechos protagonizados por integrantes de las fuerzas de seguridad o de los servicios penitenciarios de la Provincia de Buenos Aires”.

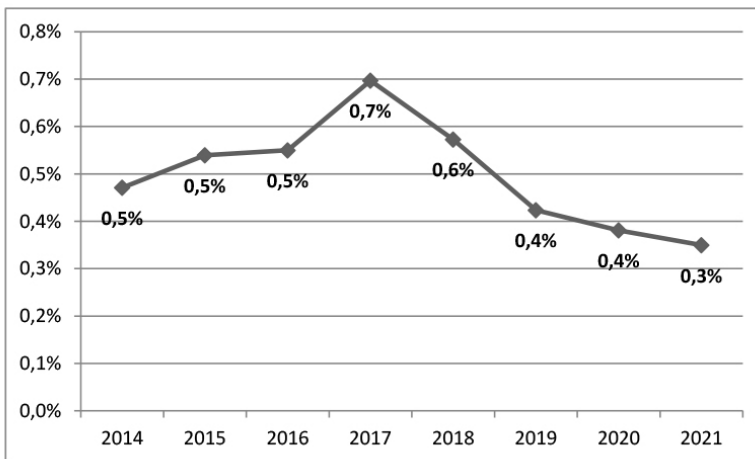
Debe reiterarse que no se constatan avances en su implementación, circunstancia por demás grave ya que su objeto es sostener una política pública que fortalezca instrumentos y estrategias para investigar la violencia desplegada por agentes estatales.

Transcurrida ya casi una década desde su sanción, según el sitio web del Ministerio Público Fiscal solamente existen 8 dependencias judiciales que comprenden 6 de los 20 departamentos judiciales (menos de un tercio del total) dedicadas exclusivamente a investigar la violencia estatal en la provincia de Buenos Aires: 3 fiscalías de violencia institucional y delitos en unidades carcelarias (Azul, 9 Florencio Varela, 8 Lomas de Zamora), 3 ayudantías fiscales de delitos en unidades carcelarias (Azul, La Plata, San Martín), una ayudantía fiscal de apremios ilegales, severidades y vejaciones (La Matanza) y una ayudantía fiscal de delitos de gravedad institucional (La Matanza). Pese a que hechos de esta gravedad continúan sucediendo en los departamentos judiciales de la Provincia, no se ha constatado información pública al

respecto ni tomado conocimiento alguno respecto de la creación de nuevas fiscalías especializadas en el último año.

Entre 2014 y el primer semestre de 2022, en la Provincia se iniciaron 32.899 causas por presuntos delitos enmarcados en la ley 14.687/14 de violencia institucional. Estas causas representan el 0,5% del total de causas iniciadas en el fuero criminal-correccional durante ese período: casi 7 millones<sup>1</sup>. La variación interanual de ese porcentaje es poco significativa, no obstante vale la pena mostrar que luego de un leve aumento en 2017 (0,7%) la tendencia decreciente no se ha detenido, llegando en 2021 al mínimo histórico (0,3%).

Gráfico 1. Porcentaje de causas iniciadas por hechos de violencia institucional, sobre total de causas iniciadas en el fuero criminal correccional, provincia de Buenos Aires, 2014-2021



**Fuente:** CPM en base a Informe RVI 2021 y Estadística penal, Ministerio Público Fiscal. **Nota:** a la fecha de publicación de este Informe, el MPF no había publicado los datos correspondientes al segundo semestre de 2022.

<sup>1</sup> A la fecha de publicación de este Informe, el MPF no había publicado los datos correspondientes al segundo semestre de 2022.

Al desagregar esa cifra por departamento judicial, surge que el promedio general es representativo de los 20 departamentos. En otras palabras, ninguno se destaca por investigar más o menos la violencia estatal; al contrario, los datos reflejan una línea de conducta homogénea.

Tabla 1. Porcentaje de causas iniciadas por hechos de violencia institucional, sobre total de causas iniciadas en el fuero criminal correccional, por departamento judicial, provincia de Buenos Aires, año 2021

<b>Departamento judicial</b>	<b>Causas de violencia institucional iniciadas en 2021</b>	<b>Causas del fuero criminal correccional iniciadas en 2021</b>	<b>Porcentaje</b>
San Nicolás	322	21.557	1,5%
Azul	215	20.719	1,0%
Junín	119	13.299	0,9%
Zárate-Campana	187	25.568	0,7%
Mercedes	180	24.958	0,7%
Bahía Blanca	198	28.191	0,7%
Trenque Lauquen	51	8.842	0,6%
Mar del Plata	185	35.887	0,5%
Necochea	40	8.063	0,5%
La Plata	270	66.729	0,4%
Pergamino	32	10.111	0,3%
Quilmes	210	72.185	0,3%
Dolores	76	27.094	0,3%
San Isidro	188	71.889	0,3%
Lomas de Zamora	248	101.721	0,2%
San Martín	157	91.088	0,2%

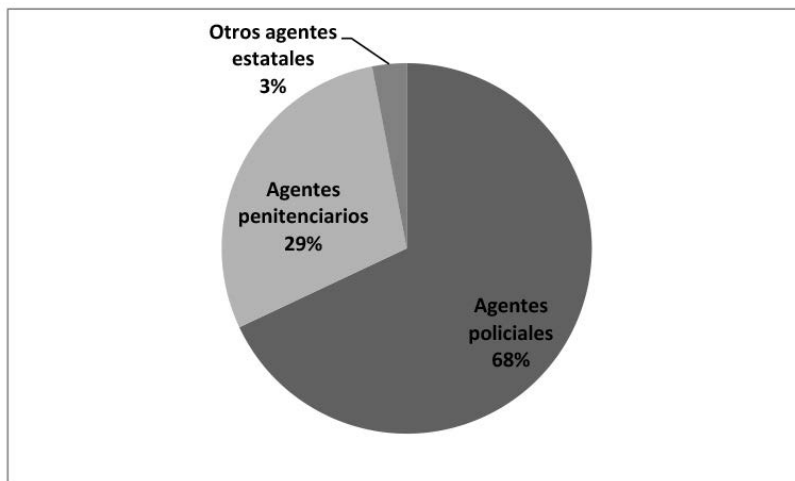


Moreno-Gral. Rodríguez	56	37.300	0,2%
La Matanza	100	69.636	0,1%
Morón	75	62.670	0,1%
Avellaneda-Lanús	53	49.666	0,1%
<b>Total</b>	<b>2.962</b>	<b>847.173</b>	<b>0,3%</b>

**Fuente:** CPM en base a Informe RVI 2021 y Estadística penal, Ministerio Público Fiscal. **Nota:** a la fecha de publicación de este Informe, el MPF no había publicado los datos correspondientes al segundo semestre de 2022.

Entre 2018 y el primer semestre de 2022, en el 68% de las causas los presuntos autores de estos delitos pertenecen a fuerzas policiales (mayoritariamente a la policía bonaerense). El otro 29% pertenece a agentes penitenciarios y en el 3% restante se reparten agentes municipales, sanitarios, educativos, judiciales y otros. El primer dato que resalta es que el poder judicial no se investiga a sí mismo: sólo se registran 69 agentes judiciales entre los 15 mil hechos del período (0,4%).

Gráfico 2. Causas iniciadas por hechos de violencia institucional, según institución de pertenencia de los presuntos autores, provincia de Buenos Aires, 2018 al primer semestre de 2022 (total 15.338)

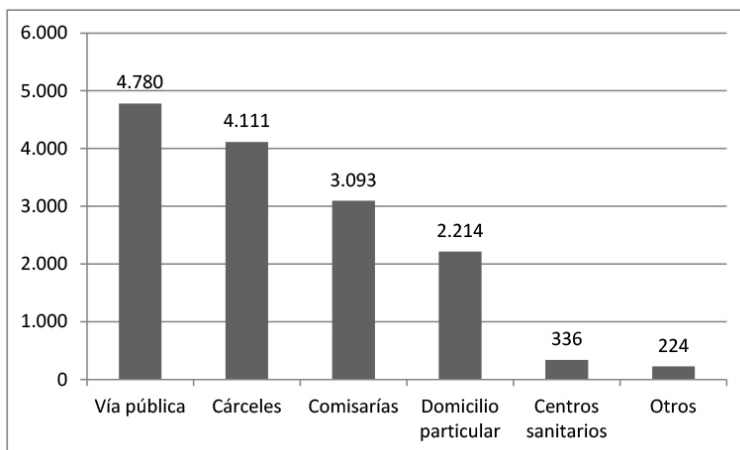


**Fuente:** CPM en base a informes RVI 2018-2022 del Ministerio Público Fiscal.

**Nota:** no se conoce la institución en 603 hechos (4% del total). A la fecha de publicación de este Informe, el MPF no había publicado los datos correspondientes al segundo semestre de 2022.

El 49% de estas prácticas estatales se perpetran en lugares de encierro (28% en cárceles y 21% en comisarías), sigue la vía pública (32%) y finalmente en domicilios particulares (15%), estos dos últimos en general a manos de agentes de la policía bonaerense.

Gráfico 3. Causas iniciadas por hechos de violencia institucional, según lugar de ocurrencia de los hechos, provincia de Buenos Aires, 2018 al primer semestre de 2022 (total 14.758)



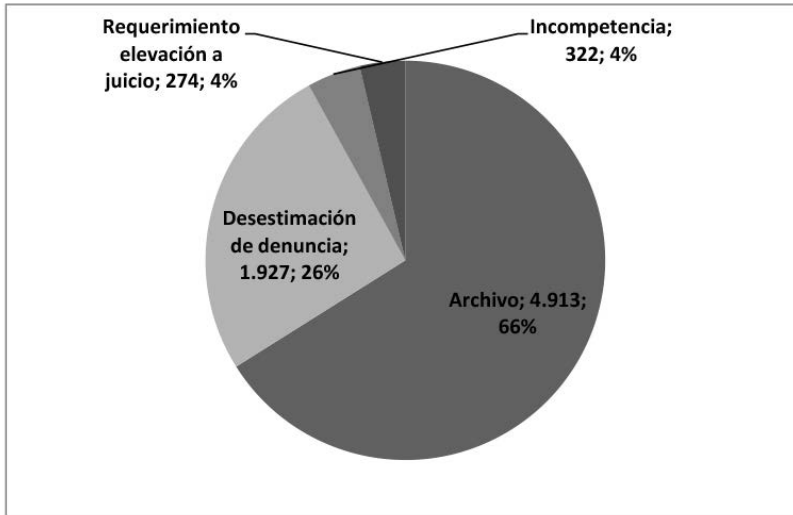
**Fuente:** CPM en base a informes RVI 2018-2022 del Ministerio Público Fiscal.

**Nota:** no se conoce el lugar de ocurrencia de 1.186 hechos (9% del total). A la fecha de publicación de este Informe, el MPF no había publicado los datos correspondientes al segundo semestre de 2022.

De los 15.338 presuntos autores involucrados en las causas, menos de la mitad fueron sindicados (46%) y apenas 463 (3%) imputados formalmente en los términos del artículo 308 del Código Procesal Penal de la Provincia. No se registra ningún imputado perteneciente a órganos judiciales. De esos 463 imputados, dos tercios estaban en libertad y un tercio detenido al momento del registro. Proporcionalmente, se observa que la prisión preventiva es utilizada en funcionarios públicos con un criterio inverso al que se aplica en los civiles que promedia el 50 % de los detenidos en prisión preventiva.

En cuanto a cómo terminan las causas de violencia institucional, en el período 2018 y primer semestre 2022, 9 de cada 10 se resolvieron mediante archivo (66%) o desestimación (26%). Sólo el 4% de los expedientes fue elevado a juicio oral y ninguno se resolvió mediante juicio abreviado, un instituto que se utiliza en tres de cada cuatro causas cuyos imputados no son agentes públicos.

Gráfico 4. Causas de violencia institucional finalizadas, según tipo de finalización, provincia de Buenos Aires, 2018 al primer semestre de 2022 (total 7.436)



**Fuente:** CPM en base a informes RVI 2018-2022 del Ministerio Público Fiscal.

**Nota:** a la fecha de publicación de este informe, el MPF no había publicado los datos correspondientes al segundo semestre de 2022.

Otra porción de hechos ni siquiera llega a ser investigado bajo ese marco legal, como es el caso de las muertes producidas por agentes policiales en territorio provincial: entre 2018-2021 la CPM relevó 522 casos y el Ministerio Público Fiscal sólo registró 60 carátulas de “homicidio agravado por ser miembro de fuerza de seguridad”. En los restantes 462 homicidios producidos por agentes policiales no se informó cómo se caratularon o si fueron investigados.

Entre 2018 y el primer semestre de 2022 se investigaron solamente 29 delitos de tortura (0,1%), una práctica sistemática y expandida en los lugares de encierro de la Provincia. Por el contrario, dos de cada tres causas se caratularon como “severidades, vejaciones y/o apremios ilegales”, “abuso de autoridad”, “vejaciones y/o apremios ilegales en acto de servicio” o “incumplimiento de los deberes de funcionario público”, delitos que prevén penas comparativamente menores.

## 1.2. Jury de enjuiciamiento a magistrados y funcionarios judiciales

La normativa vigente impone obligaciones éticas específicas a los magistrados y funcionarios judiciales durante su actuación, y tiende a regular la conducta personal para preservar su legitimidad y la de la institución ante la ciudadanía. Sin dudas, lo que se protege es la necesaria legitimidad y dignidad que requiere la Justicia como base para la confianza social.

En la actualidad el poder judicial se ve interpelado en razón de gozar de algunos privilegios (salariales, impositivos, jubilatorios), y por la baja efectividad y calidad de la administración de justicia percibida por los justiciables. Defender la independencia judicial no atañe sólo al propio poder judicial: se trata de un componente esencial del sistema republicano de gobierno, que de vulnerarse implica una puerta de entrada a procesos autoritarios. No obstante tratarse de una legislación muy clara, frente a conductas delictivas o faltas graves los mecanismos de enjuiciamiento son poco efectivos, lentos y atravesados por múltiples intereses político-partidarios o de grupos de presión que no analizan la conducta de los magistrados evaluando su actuación sino desde la utilización que puedan hacer de esa función jurisdiccional para la protección de sus intereses. Las pocas causas que avanzan y llegan a un juicio político o una sanción tardan muchos años, pese a tratarse de funcionarios con gran cantidad de pruebas en su contra.

Además de la modificación de los sistemas disciplinarios y de enjuiciamiento de los magistrados para que sean efectivos, esta reforma debe hacerse también para los procedimientos de selección de estos mismos funcionarios, que deben ser democratizados para ser realmente transparentes y visibles. Tanto el enjuiciamiento como la selección de magistrados resultan procedimientos encriptados, cerrados al escrutinio público, lentos, poco efectivos y sometidos a intereses que sólo intentan disciplinarlos o condicionarlos para que dejen de cumplir con su función como lo establece la normativa vigente.

La CPM impulsa actualmente varias denuncias –aún en trámite- de jueces y fiscales provinciales y federales ante diferentes órganos disciplinarios.

### **1.2.1. Funcionarios de la justicia provincial**

#### **a) Fiscal Juan Pablo Tahtagian del Departamento Judicial de La Matanza**

Fue denunciado por la CPM junto a Cristian Verón y Graciela Aguilar (progenitores de Lucas Verón), ante la Secretaría permanente del jurado de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios de la provincia de Buenos Aires por las maniobras tendientes a obstruir y desviar la investigación por el homicidio de Lucas, y por las amenazas y violencia desplegadas en la dependencia policial contra Gonzalo Aguirre (amigo de Lucas que sobrevivió a los disparos) y su padrino. Todo con el fin de que suscribieran falsas declaraciones testimoniales y se autoincriminaran por un robo a mano armada inexistente:

“...el agente fiscal Juan Pablo Tahtagian se alejó de las previsiones normativas, desplegando un accionar ilegal que tuvo como objetivo intentar la impunidad del crimen ejecutado por personal policial”, señala el pedido de destitución presentado en septiembre de 2022. El pedido de destitución es requisito para continuar con el proceso penal que se sigue en su contra por acciones de encubrimiento en el caso; dada la seriedad de la acusación formulada, se pidió que “sea apartado de manera preventiva de su cargo (art. 29 bis de ley 13.661) procediendo luego a su suspensión (art. 34 de ley 13.661)”.

#### **b) Fiscal Juan Cruz Condomí Alcorta del Departamento Judicial La Plata**

Denuncia realizada en forma conjunta con la diputada provincial Susana González y la senadora provincial Teresa García ante la Secretaría permanente de enjuiciamiento de magistrados, por su accionar per-

secutorio contra el intendente de Ensenada, Mario Secco, y dirigentes sindicales atento a las graves irregularidades detectadas en una investigación a su cargo donde debía indagar sobre posibles hechos de corrupción ocurridos en el Astillero Río Santiago<sup>2</sup>. En ese marco, la fiscal ante Casación, Alejandra Moretti, solicitó recientemente la destimación de la denuncia argumentando supuestas inconsistencias y que “sería incompatible con la libertad de la que gozan los magistrados en el ejercicio de su función” y atentaría contra la independencia del poder judicial.

### **c) Ex fiscal Claudio Scapolán del Departamento Judicial San Isidro**

Destituido este año 2023 por mal desempeño y acusado del delito de falsedad ideológica de instrumento público, en el marco de otros graves delitos por los que se encuentra imputado, tales como armado de causas, detenciones arbitrarias y narcotráfico. Con 9 votos a favor y uno en contra, el Jurado de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios bonaerenses, encabezado por la presidenta de la Cámara I en lo Civil y Comercial de La Plata Ana María Bourimborde, destituyó al ex fiscal Scapolán y le dictó la inhabilitación permanente para ejercer cargos judiciales. La CPM participó como veedora del juicio político e interviene como querellante en la causa judicial en trámite, delegada en el fiscal federal de San Isidro Fernando Domínguez y con intervención del juez federal de San Martín, Emiliano Canicoba<sup>3</sup>.

### **d) Fiscal general Fabián Uriel Fernández Garello del Departamento Judicial de Mar del Plata**

Imputado en graves causas vinculadas a los crímenes de lesa humanidad por su rol de agente de inteligencia de la Policía Bonaerense en la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires DIPPBA. El trámite, vigente en la Secretaria de Enjuiciamiento, no ha registrado movimientos respecto de una nueva convocatoria, aun cuando a pedido de esta CPM en 2019 se resolvió reabrir el expediente de enjuiciamiento.

---

<sup>2</sup> Esto se amplía en la Sección de Control de la Corrupción de este informe.

<sup>3</sup> También se profundiza sobre esta causa en la sección Control de Corrupción de este Informe.

**e) Fiscal general Sebastián Scalera y fiscales Pablo Rossi y Sebastián Bisquert del Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

Fueron denunciados por consumir investigaciones arbitrarias e ilegales y acciones de inteligencia prohibidas. Dichos actos de hostigamiento y persecución se perpetraron en contra del juez de Garantías, Gabriel Vitale y el ex fiscal general Enrique Ferrari del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. La CPM petitionó ante la SCJBA y el pedido de juicio político al fiscal general de Lomas de Zamora, Sebastián Scalera, y los fiscales Pablo Rossi y Sebastián Bisquert por investigaciones arbitrarias e ilegales, en el que no se verifican avances. Asimismo se presentó denuncia ante la Relatoría sobre independencia de magistrados de la ONU (una descripción exhaustiva se remite al Informe 2022).

**f) Jueza de ejecución Marcela Otermín del Departamento Judicial de Mercedes**

Fue denunciada por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) y la Asociación Judicial Bonaerense por reiteradas infracciones a la ley 13.168 sobre violencia laboral y graves violaciones de derechos humanos. La presentación fue realizada ante la Subsecretaría de control disciplinario de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

**1.2.2. Funcionarios de la justicia federal**

**a) Fiscal federal Santiago Ulpiano Martínez de Bahía Blanca**

Luego de su excusación para continuar interviniendo en la causa por la desaparición forzada y posterior hallazgo de Facundo Astudillo Castro, la querrela familiar representada por Cristina Castro, madre de la víctima, y la CPM en su rol de querrela institucional denunciaron al funcionario por su mal desempeño ante el procurador general de la Nación, Eduardo Casal, presentando un extenso escrito en el que se amplía la



denuncia contra el fiscal subrogante de la Fiscalía Federal 1 de Bahía Blanca por su actuación en la causa.

**b) Jueza federal María Gabriela Marrón de Bahía Blanca**

Por su mal desempeño puesto de manifiesto en la causa Astudillo Castro también fue denunciada ante el Consejo de la Magistratura de la Nación en un trámite que dos años más tarde aún espera tratamiento. Ambas denuncias son un claro ejemplo de los niveles de ineficacia y complicidad de los órganos de control de los magistrados y funcionarios judiciales.

## 2. EL LITIGIO COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y LOS TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

El Protocolo facultativo de la convención contra la tortura de las Naciones Unidas es una herramienta necesaria en la lucha universal contra las prácticas violentas y naturalizadas por los estados de torturas y malos tratos, ya que obliga a los firmantes a crear mecanismos nacionales y locales de prevención con el fin de implementar actividades de monitoreo, propiciando una mayor y más efectiva vigilancia y protección.

El conocimiento cabal del problema, construido en más de 20 años de trabajo, y la interacción cotidiana y multidimensional, muestran la necesidad de implementar diversas estrategias, entre ellas las formas del litigio judicial y administrativo. La litigación constante en casos que visibilicen las prácticas institucionalizadas por fuerzas de seguridad y organismos judiciales permite robustecer herramientas para la lucha por la erradicación de la tortura.

Respecto de la labor que desempeña la CPM, su designación como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura ha permitido una mayor intervención e incidencia en el plano judicial<sup>4</sup>. La CPM representa judicialmente a víctimas de violaciones a los derechos humanos, además de intervenir por sus atribuciones como MLPT, realizar denuncias, veedurías, acompañamiento en procesos judiciales vinculados con el rol de contralor asignado, que alcanza a la actuación del poder judicial, como modo de luchar contra la impunidad y promover el real acceso

---

4 En 2017 se puso en acción en nuestro país el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales que se designen de conformidad con esta norma, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". En ese marco es que la CPM fue designada Mecanismo local de prevención de la tortura en la provincia de Buenos Aires por el Consejo federal de mecanismos locales, según resolución 1/2019 del 13 de noviembre de 2019 a propuesta del Comité nacional para la prevención de la tortura, en virtud de las facultades que el art. 22 inciso h de la ley 26.827 otorga al órgano designante.

a la justicia de quienes están en situación de vulnerabilidad. Con la designación como MLPT se incrementaron las intervenciones de la institución en conflictos jurídico-penales a través del litigio.

En 2022 la CPM se presentó en 10 causas de violencia estatal como particular damnificado institucional, conforme las prescripciones de la ley 26.827, y en una presentación en el fuero federal como querrela institucional; además, en tres casos lo hizo como patrocinante de las víctimas.

Se llevaron a cabo tres debates orales. Dos por juicio técnico: el homicidio (gatillo fácil) de Matías Banuera (Departamento Judicial de Quilmes) y el homicidio por el uso letal del patrullero de Ulises Rial y Ezequiel Corbalán (Departamento Judicial de San Nicolás); el tercero, por juicio por jurados, por el homicidio (gatillo fácil) de Lucas Verón (Departamento Judicial de La Matanza). En todos hubo resultados relevantes que se reflejaron en las sentencias.

- Se lograron las condenas de los funcionarios policiales.
- Se visibilizó claramente la práctica estatal ilegítima.
- Se expuso la experticia propia de la CPM en su rol de mecanismo de prevención de tortura.
- Se desplegó un fuerte apoyo pericial en diversas materias (mecánica, psicológica, médica), como un aporte probatorio fundamental.
- Se logró contextualizar la violencia policial como práctica estructural y sistemática de la fuerza.
- Se evidenciaron las actuaciones corporativas e ilegales de otros funcionarios para dar cobertura a quienes cometieron los delitos.

Otra modalidad de intervención del programa de Litigio Estratégico son las veedurías de casos de violencia estatal en los que no se interviene directamente, pero sí indirectamente a través del acompañamiento de las víctimas. En 2022 estuvo presente en dos casos, ambos en el Departamento Judicial de Quilmes, a pedido de las familias: el juicio seguido a Mauro Coronel, imputado de homicidio doloso, con un bajo estándar de instrucción de la causa; y en el juicio contra la policía Marina Guaquinchay por hechos ocurridos en el marco de la masacre de la comisaría 1ª de Quilmes.

También se ejerce el patrocinio legal en litigios e intervenciones conjuntas con el programa de Control de Corrupción e Inteligencia Ilegal, tanto en el fuero provincial como en el federal, destacándose la presentación de varias denuncias y presentación de querellas, recursos ante la Cámara de Casación Federal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación y presentaciones ante organismos internacionales.

En la mayoría de los casos se intervino con el equipo de acompañamiento de víctimas del Programa integrado por psicólogas, labor que resulta imprescindible para el sostén de los representados en la instancia del juicio, también por la gestión de apoyos y recursos de otros organismos.

Esta labor pretende también generar la discusión respecto a las violaciones de derechos humanos en el ámbito jurídico, e incidir en los ámbitos legislativo y ejecutivo. Con este fin, la CPM vehiculiza presentaciones judiciales ante diferentes organismos, intenta generar una jurisprudencia que reconozca los derechos humanos y difunda estos debates, además de registrar las múltiples violencias que a veces surgen de los operadores judiciales.

Los mecanismos locales pueden articular acciones judiciales variadas, no sólo en el fuero penal; también pueden hacerlo en otros fueros con el fin de asegurar los derechos humanos de jerarquía constitucional reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución nacional y, en particular, por la Convención internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Estas acciones diversas dinamizan y robustecen la labor de los mecanismos porque al rol preventivo y de denuncia que se desprende de las tareas de monitoreo se suma el fortalecimiento del rol persecutorio en pos de la justicia y en contra de la consolidación de la impunidad de los autores de tortura y otras graves violaciones de derechos humanos. Así, el litigio en sus diversas formas se erige en una herramienta más para combatir la impunidad, lo que necesariamente implica una mayor garantía de cumplimiento de lo contemplado en la Convención contra la tortura y su Protocolo facultativo, y una mayor incidencia local en los órganos jurisdiccionales, últimos responsables en el juzgamiento de violaciones flagrantes a los derechos humanos.

### 3. LITIGIOS INDIVIDUALES

A continuación se abordan casos en los que se reconoció el rol de particular damnificado institucional durante 2022, que se suman a los casos ya expuestos en informes anteriores y de los que se desarrollarán estrictamente sus aspectos más notorios.

La intervención en causas penales sobre violencia estatal permite, además de perseguir la justicia, identificar los graves actos ilegales en que incurren las fuerzas de seguridad. Permite cuestionar la naturalización y justificación en que suelen inscribirse, no sólo por sus autores sino también por los medios de comunicación y la sociedad. Es precisamente por ello que se torna tan relevante la condena judicial ejemplar y la difusión de los casos, con el fin de que los órganos estatales puedan advertir la gravedad de estos comportamientos y transformarlos en insumos para el diseño e implementación de políticas públicas que tiendan a su erradicación.

No se trata de hechos esporádicos ni aislados y hace años que se advierte su incremento, que puede consultarse en profundidad en los registros que realiza la CPM por su tarea de monitoreo y lo informado por diferentes organismos provinciales (Ver en: <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos>).

### **3.1. Las principales causas en etapa de investigación**

En primer término se abordarán las nuevas intervenciones de la CPM durante 2022, en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, para luego actualizar el estado de aquéllas iniciadas en años previos que continúan en trámite.

#### **3.1.1. Causas iniciadas en el año 2022**

##### **a) Daiana Abregú: muerte violenta en un calabozo de la comisaría de Laprida**

En la madrugada del 5 de junio del 2022, Daiana Abregú fue detenida por una contravención menor, alteración del orden público, y alojada en los calabozos de la comisaría de Laprida. Horas más tarde, de acuerdo a la versión policial, la joven fue encontrada ahorcada en la celda.

Las primeras diligencias de la investigación las hizo la Ayudantía Fiscal de Laprida a cargo de Alejandro Braga que, sin dar cumplimiento a la resolución 1390 del MPBA ni a las disposiciones de la ley 14.687, art. 7, delegó en la Policía Científica bonaerense el levantamiento de rastros en el lugar.

Luego, ya con la intervención de la Fiscalía de Azul a cargo del fiscal Ignacio Calonge, la perito médica de la Asesoría Pericial de Azul Claudia Emilce Ochoteco realizó la primera autopsia en las instalaciones de la Policía Científica. La profesional no aplicó el Protocolo de Minnesota y, por lo tanto, no respetó los estándares internacionales mínimos de investigación en casos de muerte bajo custodia estatal: no se realizó un examen integral y completo del cuerpo de la víctima, no se realizaron placas radiográficas del cuerpo de Daiana, no se pesó el cuerpo (fundamental para un caso de muerte por ahorcadura), y no se analizó

con exhaustividad el interior del cuello de la víctima para analizar las lesiones, entre otras cuestiones. Dadas las irregularidades patentes en el examen pericial llevado a cabo sin ningún control de la fiscalía, la CPM solicitó insistentemente la realización de una segunda autopsia, rechazada por el fiscal Calonge sin fundamento alguno.

Finalmente, y luego de requerirse la medida, el fiscal general del Departamento Judicial Azul, Dr Marcelo Sobrino, resolvió que:

“...corresponde remitir los presentes actuados a la Unidad Funcional de Investigaciones Especiales y Violencia Institucional a la efectos revise la decisión adoptada, contemplando la posibilidad de realizar una nueva operación de autopsia a través del Instituto referido y con aplicación del Protocolo de Minnesota, conforme lo solicitado por la parte”.

El 13 de julio, más de 40 días después de ocurrido el hecho, se llevó a cabo la operación de reautopsia en la Asesoría Pericial de La Plata. Estuvo a cargo del cuerpo de peritos (todos médicos forenses) María Andrea Noms, Rubén Neme y Claudia Becerra, y con la participación de los peritos de parte de la CPM Ariel Rossi y Mariano Salgado; aplicaron el Protocolo de Minnesota y arribaron a conclusiones diferenciadas y opuestas a las manifestadas por la médica autopsiante de la Asesoría Pericial de Azul. Esta segunda autopsia informó que:

“1.- Se constataron hallazgos compatibles con un Síndrome general asfíctico demostrado por: pulmones con equimosis sub-pleurales, edema hemorrágico pulmonar, congestión visceral generalizada. 2. Examinado el cuello no se observó surco de ahorcadura, a la apertura del mismo no se constató lesiones en partes blandas a saber, músculos del cuello, paquetes vasculo-nervioso bilaterales y plano prevertebral y vertebral. Examinada la vía aérea superior, el plano óseo cartilaginosa no se constataron alteraciones en laringe, hueso hioides indemne. 3. En relación a la etiología del Síndrome general asfíctico descrito, quedará “ad referéndum” de las pericias solicitadas en esta reautopsia, al estudio de todos los elementos obrantes en autos,

autopsia anterior y sus pericias complementarias. Una vez reunidos todos estos elementos se podrá establecer la causa y la posible mecánica del hecho aquí investigado”.

En base a este informe se dispuso la detención del personal policial involucrado. Posteriormente, el fiscal Ignacio Calonge hizo ingresar a la causa a la Policía Federal, a través de la Unidad criminalística de alta complejidad, solicitando un informe sobre las pericias obrantes y una inspección ocular en la comisaría.

La designación de esta fuerza policial fue impugnada desde un primer momento por esta parte atendiendo a la parcialidad y espíritu de cuerpo con que actúa en casos similares, y solicitando además la remoción de estos peritos y la elevación del pedido de informe al cuerpo médico forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, un órgano jerarquizado en la materia e independiente de fuerza policial alguna.

El temor de los particulares damnificados de estar frente a un organismo que no garantizaba independencia encontró fundamento en la postura mediática que desde el primer momento asumió el ministro de Seguridad bonaerense Sergio Berni<sup>5</sup>: realizó declaraciones apresuradas sobre una causa que se encontraba en plena etapa investigativa aseverando de manera contundente, sin esgrimir fundamento alguno, que se trataba de un suicidio, defendió el accionar policial y denostó a este organismo<sup>6</sup>. A esto debe agregarse que el Ministerio que dirige dispuso que sus abogados defendieran a los policías imputados, una medida que no ocurre con ningún otro agente estatal, que frente a una denuncia por incumplimiento laboral debe procurarse su defensa o ser asistido por la defensa pública como cualquier ciudadano.

Finalmente, la Policía Federal presentó un informe preliminar: extralimitándose del objeto, utilizando material probatorio que no fue remitido por la Fiscalía como declaraciones testimoniales y produciendo

---

5 Sergio Berni fue secretario de Seguridad y viceministro entre 2012 y 2015, periodo en el que estuvo a cargo de la Policía Federal.

6 <https://www.elpopular.com.ar/nota/14160/2022/11/berni-cuestiono-la-segunda-autopsia-del-cuerpo-de-daiana-abregu>



un perfil subjetivo de la víctima, llegó a conclusiones poco rigurosas al plantear el suicidio como etiología de la muerte. La mayor de estas irregularidades fue que los peritos de parte nunca fueron convocados para realizar el informe conjunto; se los excluyó *ex profeso* con la evidente intención de eludir el debate.

El procedimiento de la División Criminalística de Policía Federal estuvo viciado ostensiblemente; por este motivo se pidió la nulidad del informe ante el juez de Garantías, que aún está pendiente de resolverse. Además, ambos peritos de parte, la Dra Virginia Creimer, por la familia y el Dr. Ariel Rossi por este particular damnificado institucional, presentaron informes en disidencia. Surgen de ellos marcadas diferencias con las conclusiones y remarcan las irregularidades del protocolo de procedimiento, insistiendo en la necesidad de realizar la reconstrucción del hecho. Sin tener en cuenta estos planteos, el informe dio pie al agente fiscal para solicitar inmediatamente la libertad de los procesados, que fue concedida.

Pero la investigación continuó y, a los pocos días, la Asesoría Pericial La Plata presentó su informe final de autopsia donde concluye y confirma lo que había señalado preliminarmente: Daiana Abregú no se ahorcó y murió por asfixia mecánica por sofocación. El cuerpo de peritos forenses de la Corte bonaerense, con todas las pericias complementarias en su haber (que no tuvieron los peritos de la Policía Federal), destacó que “no se observan surcos en la piel ni lesiones en los músculos del cuello compatibles con un lazo de ahorcadura”; al mismo tiempo remarcan que existen “lesiones en el cuello compatibles con signos de autodefensa”.

Con esta importante novedad que plantea conclusiones muy sólidas y contundentes contra lo informado *inaudita parte* por el cuerpo forense de la Policía Federal, la CPM le solicita nuevamente al Fiscal la designación del cuerpo forense de peritos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos del art. 249 2° párrafo CPPBA, a los fines de que este organismo de la justicia nacional, imparcial e independiente, exprese una conclusión definitiva ante las dos autopsias judiciales (una realizada de manera irregular e incompleta) y el informe pericial arbitrario de la Policía Federal existentes en la causa.

La respuesta del agente fiscal en principio fue evasiva y dilatoria, pero finalmente y luego de reiterados pedidos dispuso la realización de la

pericia ante la justicia nacional, que comenzó recientemente con las pericias histopatológicas y toxicológicas del material remitido del cuerpo de Daiana Abregú. Por estas irregularidades, la CPM recusó al fiscal de la causa sin haber obtenido resultados.

### **b) Nicolás Gómez: muerte bajo custodia en la comisaria Cuartel V de Moreno**

El 24 de junio de 2022 Nicolás Gómez falleció mientras permanecía privado de su libertad bajo custodia estatal en la comisaría 4ª de Moreno-Cuartel V, ubicada en Ruta 24 esquina Gutenberg. La causa en curso no tuvo avances significativos en relación a la causa de su muerte.

La víctima estaba alojada separada del resto de los detenidos. Hasta el momento se demostró que Gómez se encontraba en un *buzón* de escasas dimensiones y que las condiciones de detención eran degradantes: debía defecar en una bolsa de nylon y no tenía agua, además de estar aislado 24 horas bajo un calor sofocante.

Gómez se encontraba detenido en el lugar desde el 20 de junio del 2022. La primera versión policial indicó que la muerte se habría producido por suicidio; sin embargo, los familiares dudaron desde el principio esta versión e hicieron pública su convicción de que se trataba de un homicidio perpetrado por personal policial.

La causa que investiga las circunstancias de muerte de joven Gómez tramitan ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 (flagrancia) de Moreno, con intervención de Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la jueza Celina Ardohain.

La CPM se presentó como particular damnificado institucional y en ese rol participó de todas las audiencias y diligencias; ha requerido diversas medidas probatorias: testigos, pericia caligráfica, y designó como perito médico de parte al Dr Ariel Rossi, quien intervino en la reautopsia de la víctima y analizará los estudios histopatológicos recientemente ingresados a la causa.

La muerte de una persona que se encontraba detenida impone la necesidad de profundizar el conocimiento de lo ocurrido, toda vez que la seguridad de las personas detenidas depende del control estatal. Por este hecho no se encuentran personas detenidas a la fecha.

### **c) Leonardo Ponce: otra muerte en custodia policial presentada como suicidio**

Leonardo fue detenido por intento de robo en un colectivo y lo llevaron aprehendido a la comisaría 7ª de Quilmes, ubicada en calle 172 y Pampa de Bernal Oeste, donde unas horas más tarde fue encontrado colgado con su buzo de una puerta con barrotes. El hecho sucedió el 19 de marzo de 2022 alrededor de las 19 hs y es investigado por la UFI N° 5 de Quilmes, a cargo de del fiscal Jorge Zaisar.

Rápidamente, la CPM requirió ser reconocida como particular damnificado y particular damnificado institucional; se otorgó tal carácter a la familia pero no a esta institución, basado en un pedido de opinión al fiscal quien, anticipadamente, se apresuró a manifestar que según la autopsia se trataba de un suicidio y por tanto no había responsabilidad policial. La representación como particular damnificado institucional fue resuelta por la Cámara de Apelaciones Departamental, declarando nula la resolución del Juzgado de Garantías por carecer de fundamentación, ordenando que realice un nuevo pronunciamiento ajustado a derecho.

Mientras tanto se solicitaron medidas como la realización de pericias complementarias de la autopsia, en particular el examen toxicológico; a pesar de las insistencias de esta parte todavía no hay resultados.

### **d) César “Lolo” Regueiro: muerte por violencia policial en el estadio de Gimnasia y Esgrima La Plata**

El 6 de octubre de 2022 en el estadio del Club Gimnasia y Esgrima La Plata y sus adyacencias (zona del bosque de la ciudad) tuvo lugar un accionar violento e ilegal desplegado por la Policía Bonaerense durante más de una hora con una crueldad y saña inexplicables. Como

consecuencia se produjo la muerte de Cesar Gustavo “Lolo” Regueiro y cientos de heridos incluyendo niños/as, algunos con discapacidades permanentes. Luego se abrió la IPP 06-00-043078-22 a cargo de la UFI 5 de La Plata, cuyo titular es el fiscal Juan Ignacio Menucci, y la intervención del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, a cargo de Agustín Carlos Crispo.

La CPM se presentó como particular damnificado institucional; sin embargo el Juzgado de Garantías interviniente decidió, el 3 de noviembre del 2022, no hacer lugar a ese requerimiento. Ante esta situación se interpuso recurso de apelación que fue resuelto negativamente por la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal departamental, presidida por la Dra Laura Irma Lasaga, decisión que fue notificada con fecha 18 de enero del 2023 y ante la cual se presentó recurso de Casación.

En este marco, se realizó una reunión con la familia Regueiro (su esposa e hijos) para repasar dudas y el estado de la causa.

### **e) Niños víctimas de torturas en Mar del Plata**

Por las tareas de monitoreo que lleva adelante la CPM, se tomó conocimiento de que en septiembre de 2022 ocurrieron graves hechos de tortura y detención funcional ilegal contra dos niños de 14 y 16 años; los responsables fueron agentes de la policía de la provincia de Buenos Aires. La identidad de las víctimas se preserva por ser niños y por los temores y padecimientos que atraviesan luego de lo vivido.

El 20 de septiembre se procedió a presentar una denuncia penal ante la Fiscalía N° 12 del Departamento Judicial de Mar del Plata describiendo las graves torturas padecidas el 17 de septiembre por los niños y por otros hechos de hostigamiento sufridos con anterioridad por uno de ellos.

El fiscal requirió la orden de detención de los agentes policiales que, de acuerdo a lo denunciado, esposaron a los niños, los golpearon en varios lugares, gatillaron en varias ocasiones a la cabeza, a la boca y

los amenazaron de muerte. Luego, una vez que los jóvenes se encontraban reducidos y esposados, los subieron al móvil y los trasladaron hasta un descampado donde continuaron los hechos de tortura física y psíquica: “mirá como llora el nene”, “me parece que te vamos a matar acá”, “si seguís robando a taxistas vas a aparecer muerto”, entre otras amenazas.

Luego los bajaron del patrullero y les dijeron que empiecen a correr, “que tenían 3 segundos para irse” simulando expresamente un fusilamiento al modo de la última dictadura cívico-militar. Producto de ello, las víctimas resultaron con diversas lesiones corporales que ya se encuentran constatadas en la causa, y un profundo temor a llevar a cabo libremente su vida, lo que se encuentra corroborado en autos mediante la participación de una profesional psicóloga de la CPM.

Por este hecho se encuentran con prisión preventiva tres oficiales que intervinieron en el hecho y están imputados: Jonathan Cabrera, Sandra Cano y Ariel Estévez Pitrau; Micaela Agustina Estigarribia está siendo investigada.

Actualmente se encuentra en estudio la extracción de información de los celulares, lo que permitirá investigar la eventual responsabilidad de otras dependencias o funcionarios, en particular del comisario.

La CPM fue tenida como particular damnificado institucional y es dable destacar que la defensora de responsabilidad penal juvenil Fernanda Saumel actúa como patrocinante de los jóvenes en carácter de particular damnificada.

#### **f) Comunidad terapéutica San Fernando: abandono y muerte sin control**

El 22 de febrero del 2022 en la comunidad terapéutica Resiliencia San Fernando, ubicada en Pilar, se generó un incendio que derivó en la muerte de cuatro jóvenes alojados en esa institución que operaba sin habilitación, rasgo característico de este tipo de comunidades. En las habitaciones eran alojadas 6 personas, y en su mayoría permanecían

recluidas las 24 horas del día en condiciones completamente deficitarias e inhumanas, pudiendo salir solo en los horarios dispuestos para el almuerzo y la cena.

Estas condiciones se complementaban con sobremedicación de los jóvenes y falta de tratamientos adecuados, lo que infringió un profundo sufrimiento psíquico diagnosticable en los usuarios, principalmente la reclusión en celdas de aislamiento.

Se trata de una causa que fue elevada a juicio con mucha celeridad; se encuentran imputados por estos hechos Alan Emanuel Cambria Sarife, director, por los delitos homicidio simple, reducción a la servidumbre, estafas reiteradas y asociación ilícita; Eliana Wawrik, por los mismos delitos; Alejandro Merenzon, por homicidio simple, reducción a la servidumbre, estafas reiteradas, asociación ilícita y tenencia ilegal de arma de uso civil; Alejandra General, psicóloga, por homicidio simple, reducción a la servidumbre, estafas reiteradas, asociación ilícita; Andrés Fabián Samsolo, psiquiatra, por homicidio simple, reducción a la servidumbre, estafas reiteradas, asociación ilícita, y Gisela Alejandra Machado, por los mismos cargos.

Se espera que pronto se fije fecha de debate oral y público. En la etapa de instrucción intervino la UFI 3 de Pilar, a cargo del fiscal Germán Camafreita Sttefich, y el Juzgado de Garantías N° 6, a cargo de Nicolás Ceballos; en el juicio intervendrán la fiscal Carolina Carballido Calatayud y el Tribunal Oral Criminal N° 5 de San Isidro.

#### **g) Alex Fleitas: muerte en el centro de recepción de jóvenes Pablo Nogués**

La madrugada del 15 de julio del 2022 se produjo un incendio en la celda 11 del módulo 1 del centro de recepción de Malvinas Argentinas, en un marco de abandono de personas por parte de los operadores que dejaron transcurrir entre 1 y 3 horas sin intentar auxilio alguno. Esto resultó en la muerte del joven Alex Fleitas por inhalación de monóxido de carbono, que falleció luego de tres meses de agonía en un hospital.

Desde el Centro alegaron no tener protocolos de actuación y que los jóvenes portaban facas, intentando justificar que no tomaran medidas de evacuación y dejando que todas las celdas del módulo 1 se llenaran de humo. Más aun, en el caso de creer que abrir las celdas implicaba un peligro para ellos mismos, tampoco convocaron a cuerpos policiales.

La CPM requirió intervenir como particular damnificado institucional en la causa que tramita ante la Ayudantía fiscal de investigación de delitos acaecidos en unidades carcelarias del Departamento Judicial de San Martín, lo que fue resuelto positivamente. Interviene el Juzgado de Garantías del Joven N° 2 de San Martín.

Se tomaron declaraciones testimoniales a jóvenes alojados en el instituto Pablo Nogués y a los agentes de Minoridad. Lamentablemente, a la fecha, la justicia no ha procesado a nadie en la causa.

#### **h) Esteban Bellido: el joven asesinado por la UTOI de La Matanza**

Esteban fue asesinado el día 31 de octubre del 2022 por la mañana a cuatro cuadras de su casa, en el barrio Vernazza de Virrey del Pino. Según se confirmó a través de la autopsia preliminar, Bellido recibió dos disparos, uno de ellos mortal. Los disparos fueron efectuados por policías bonaerenses de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (UTOI).

Los patrulleros llegaron al barrio con muchos policías a bordo e ingresaron a un descampado disparando por una calle trasera; los testigos escucharon más de una decena de detonaciones. En ese momento se cruzaron con Esteban, que recibió disparos por la espalda y cayó herido. Lo asistieron los vecinos desesperados que no encontraron respuesta en el 911. Los 11 policías se dieron a la fuga en cuatro patrulleros.

La justicia dispuso la detención de todos los agentes que participaron del operativo: tres mujeres y ocho hombres de la UTOI que fueron indagados por el fiscal Gastón Duplaa, a cargo de la Fiscalía temática de homicidios dolosos de La Matanza, como coautores del delito de homicidio agravado por ser cometido por un miembro de una fuerza de seguridad y el uso de arma de fuego.

Además se apartó a la fuerza bonaerense de la investigación, de modo que la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) fue la encargada de llevar adelante los peritajes; desde la Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad bonaerense se desafectó a los policías involucrados.

Nadie disparó contra la policía: ninguno de los elementos de prueba incorporados a la causa permite aseverar que los policías que intervinieron usaron sus armas en respuesta a una agresión.

La CPM patrocina a uno de los hermanos del fallecido Esteban, Adolfo Bellido, y además se presentó también como particular damnificado institucional.

Actualmente la causa se encuentra en etapa intermedia: el fiscal solicitó su elevación a juicio pero aún no fue concedida. Los policías que reconocieron haber disparado permanecen en prisión preventiva, mientras que los acusados de encubrimiento y violación de los deberes de funcionario público han sido morigerados con prisión domiciliaria.

### **i) Kevin: torturado por policías bonaerenses y miembros de Gendarmería Nacional**

Kevin fue injustamente acusado de cometer un robo agravado por el uso de arma de fuego y un homicidio en perjuicio de dos ciudadanos, hechos ocurridos el 16 de noviembre de 2021. En ninguno de los dos hechos tuvo participación: no se encontraba en la zona ni coincidía con la descripción física que dieron testigos.

En un entramado judicial y policial, el fiscal a cargo de la investigación, Fabián Edgardo Hualde, ordenó la aprehensión de KF sólo basado en el relato policial de los oficiales Fernando Schab y Juan Barrionuevo Núñez.

En febrero del 2022, sin velar por la seguridad del menor, se ordenó efectivizar dicha aprehensión con personal de Gendarmería Nacional. Así fue que detuvieron a Kevin siendo menor de edad y lo llevaron al



predio conocido como “jefatura sitas”. Allí comenzó a torturarlo personal de Gendarmería, hasta que arribaron policías bonaerenses que revistaban en la comisaría de Ciudadela norte, quienes nuevamente lo torturaron.

Luego de dos días en la comisaría declaró como imputado por el robo y el homicidio y contó no sólo que no era él a quien estaban buscando sino los terribles hechos que había sufrido. Luego se lo trasladó al CAD de Abasto en la ciudad de La Plata. El fiscal, desoyendo lo declarado por Kevin, no ordenó su inmediata libertad (disposición que está facultado para realizar) y solicitó prisión preventiva al Juzgado de Garantías, para lo que se dispuso una audiencia.

En dicha oportunidad, la jueza de Garantías del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, Dra María Eugenia Arbeletche, advirtió la situación de extrema irregularidad y, luego de puntualizar y valorar la prueba reunida, dispuso que ante la falta de certeza se impusiera ordenar su libertad.

Posteriormente la fiscal de Instrucción Verónica Novoa, en un acto que reconoce la inocencia de K, solicitó el sobreseimiento, otorgado a fines del 2022.

Todo esto motivo que se denunciara a los funcionarios de la policía bonaerense y Gendarmería que intervinieron en las torturas. La causa se dividió en un tramo de competencia federal y otro provincial. Posteriormente la Fiscalía Federal 2 de Morón, a cargo de la Dra Mariela Labozzeta, viendo el padecimiento de K y que las responsabilidades de los funcionarios habían sido compartidas entre GNA y PBA, y ante la inacción de la fiscalía provincial, requirió al juez federal de Instrucción que inhiba al Juzgado de Garantías provincial, lo cual así fue resuelto. Hoy la investigación por estos hechos de tortura está en manos de dicha fiscalía federal, en plena etapa investigativa y realizando medidas tendientes a la recolección de elementos de convicción, pero aún sin imputados.

La CPM interviene en calidad de querellante institucional y como patrocinante del querellante particular Kevin F.

### **3.1.2. Causas abordadas en informes anuales anteriores (actualización)**

#### **a) Alejandro Martínez: asesinado en la comisaría de San Clemente**

La causa que investiga el homicidio de Alejandro Martínez fue elevada a juicio en 2022, con 9 funcionarios policiales imputados por “homicidio triplemente agravado por alevosía, ensañamiento, por el concurso premeditado de más de dos personas y por haber sido cometido por miembros integrantes de una fuerza de seguridad, abusando de sus funciones o cargos”. Se consideran como pruebas fundamentales el informe preliminar de autopsia y el testimonio de uno de los detenidos alojado esa noche en la comisaría, que revelan que Alejandro fue brutalmente golpeado dentro de la dependencia policial por los oficiales Cristian Rohr, José Carlos Pereyra y Maximiliano Munche mientras se encontraba en una situación de extrema vulnerabilidad.

El testigo detenido es clave porque dio cuenta de que los policías conocían a Alejandro previamente, de la modalidad violenta de ingreso entre cuatro agentes y de que fue brutalmente reducido y golpeado entre varios policías. Luego lo abandonan en un calabozo; desde allí escuchó quejarse a Martínez y finalmente a un oficial que dijo “palmó” y luego a varios preocuparse porque se había muerto. Por las dimensiones de la comisaría todos tuvieron que escuchar lo que pasaba.

Además, por testimonios se reconstruyeron los días previos a la muerte de la víctima: ingresos y egresos del hospital de San Clemente producto del cuadro del brote psicótico que padecía y que quedó registrado en su historia clínica. Lejos de gestionar asistencia interdisciplinaria acorde a los procedimientos y protocolos existentes para asistir a personas bajo una perspectiva de salud mental, Alejandro es trasladado hacia la comisaría desde el hotel donde es detenido, esposado y sale caminando sin síntomas de excitación y de manera muy tranquila. Todo quedó plasmado en la resolución del juez de Garantías Diego Olivera Zapiola al resolver la situación procesal de los imputados:

“...las conductas irregulares desarrolladas por el personal poli-

cial; puesto que en caso de haberse articulado los protocolos establecidos por el Ministerio de Seguridad en cuanto al tratamiento y alojamiento de personas privadas de la libertad, el hecho no habría ocurrido o podría haberse evitado, máxime teniendo en consideración la situación psíquica del mismo”.

En las conclusiones del informe de reautopsia, realizado en la Asesoría Pericial con la presencia de peritos de parte, se lee que la muerte de Alejandro Martínez fue producida por un mecanismo violento con diversas lesiones graves.

En el marco de la investigación, a pedido de las defensas se ordenó una pericia de secuencia fáctica que llevó a cabo el equipo multidisciplinario de la Unidad Criminalística de Alta Complejidad (UCAC) que depende de la Policía Federal. Dicha pericia arrojó un informe que resulta parcial: para decir que en el hecho no se pudo constatar la presencia policial se basaron en la valoración de las declaraciones de los imputados y de la prueba producida por la Policía Científica de la provincia de Buenos Aires, en contra de lo establecido en la resolución 1390. Un pretendido *adelanto de sentencia* -como se constata en otras intervenciones de este organismo policial- que se caracteriza por ejercer defensas corporativas de los policías imputados.

Con este informe también pretendieron lograr el sobreseimiento de los imputados, lo que fue negado ya que la elevación a juicio fue confirmada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores, sin haberse establecido aún fecha de debate porque hay recursos pendientes. Los policías imputados son: Miguel Alejandro Boulos, Carla Abigail Cantarella, Laura Florencia Chiarullo, Evelyn Aldana Garófalo, Jacqueline Paola Mansilla, Sandro Wilfredo Mujica, Maximiliano Néstor David Munche, José Carlos Peireyra y Christian Rohr. En esta causa la CPM interviene como particular damnificado institucional.

## **b) Germán López García: asesinado en San Pedro**

Este hecho brutal ocurrió el 2 de mayo de 2021 por la tarde cuando Ger-

mán López García solicitó el servicio del SAME porque su esposa estaba muy descompuesta. Inexplicablemente se hicieron presentes también dos efectivos policiales: Emanuel González y Rodrigo Velázquez.

Luego de una discusión con Germán, los agentes policiales sin razón alguna le propinaron una brutal golpiza que derivó en que fuera internado y finalmente falleciera. Además se acreditó que los imputados ejercieron violencia contra Leoncio Germán Lencina, hijo de Germán, mediante golpes de puño en la cara y provocando lesiones en la región maxilar inferior.

Por estos hechos serán llevados a juicio por jurados cuatro funcionarios públicos: Velázquez y González, por el delito de homicidio agravado de Germán López García cometido por un miembro de la fuerza de seguridad pública previsto y reprimido por el art. 80 inc. 9 del CP; Miguel Romero y Carlos Salas, cuya víctima es Leoncio (hijo de Germán), por lesiones leves agravadas en los términos del art. 92 en relación al 89 y 90 inc. 9 del CP, y confirmando la elevación dispuesta a su respecto por los delitos de vejaciones, severidades, apremios ilegales en los términos del art. 144 bis inc. 2 CP. El debate se realizara los días 22 y 23 de noviembre de 2023.

### **c) Federico Rey: el juicio por el joven asesinado en la Unidad 23 de Florencio Varela**

Federico Rey fue asesinado por el SPB durante las protestas en unidades carcelarias de la provincia de Buenos Aires en el marco de la pandemia de Covid; el hecho sucedió en abril de 2020 en la Unidad Penal 23 de Florencio Varela. Se encuentran imputados la alcaide mayor penitenciaria Daniela Heidenreich, por el delito de homicidio agravado, y el prefecto mayor penitenciario Gastón Abila y subprefecto Gabriel Bergonzi, funcionarios jerárquicos de la Unidad 23, por encubrimiento agravado, todo por su condición de funcionarios públicos.

El 1° de septiembre de 2023 comenzará el juicio por jurados de la imputada Heidenreich, y el 3 de noviembre se celebrará el juicio técnico oral y público por encubrimiento contra Abila y Bergonzi, con participación del Tribunal Oral Criminal N° 1 de Florencio Varela.

En esta causa la CPM actúa como patrocinante de una familiar de la víctima y también en su rol de particular damnificado institucional.

#### **d) Gastón Ayala Aquino: joven asesinado por el SPB en la Unidad 1 de Olmos**

El 1º de agosto de 2016, Gastón Ayala Aquino fue asesinado en la Unidad Penitenciaria 1 de la provincia de Buenos Aires, luego de padecer un cuadro epiléptico sin tratar. Sus compañeros de pabellón intentaron llevarlo al sector de sanidad, sin embargo un grupo de agentes penitenciarios los detuvieron y condujeron a la víctima en plena crisis a la oficina de control donde lo golpearon brutalmente y le aplicaron una *llave* en el cuello que provocó su muerte.

El juicio tramita ante el Tribunal Oral Criminal N° 5 de La Plata y los agentes penitenciarios imputados son el jefe de vigilancia y tratamiento Rafael Herrera, el alcaide mayor Juan Ignacio Tocci, y los agentes Sergio Ceballos, Mario Ardiles, Santiago Barrios, Eliseo Porta, Mariano Silva Urbietta, Emanuel Vallejos y Marcos Wernicke. De los nueve penitenciarios, sólo Herrera, Tocci y Ceballos esperan el juicio con prisión preventiva, imputados por torturas seguidas de muerte. Eligieron la modalidad de juicio por jurados y se celebrará recién del 21 al 30 de octubre de 2024.

Los agentes penitenciarios trataron de ocultar las circunstancias de la muerte de Gastón a través de falsedad ideológica de instrumentos públicos y declaraciones testimoniales falaces, con el fin de eludir su responsabilidad directa en el hecho. Se ha acreditado a través de pericias que la muerte ocurrió por asfixia mecánica.

Gastón Ayala Aquino estuvo menos de dos meses detenido en la cárcel de Olmos; en ese tiempo no recibió la medicación ni la atención sanitaria que requería su enfermedad, ni fue trasladado a una unidad psiquiátrica como había solicitado la familia a través de instancias judiciales.

La CPM actúa en representación de la familia y también como particular damnificado institucional.

### **e) Tortura, vejaciones y malos tratos a mujeres detenidas en la comisaría de Domselaar**

Este hecho se perpetró durante varios meses del año 2016 en la comisaría de esa localidad del municipio de San Vicente.

Tramita ante el Tribunal Oral Criminal N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, y se ha fijado fecha de debate oral y público para marzo de 2025. La CPM actúa en representación de varias de las víctimas.

### **f) Facundo Astudillo Castro: sin imputados a 3 años de su desaparición y hallazgo del cuerpo**

En el último año se realizaron dos reuniones de trabajo con la fiscal federal de Santa Rosa, Iara Silvestre, a cargo ahora de la instrucción, con el fiscal general de Bahía Blanca, Horacio Azzolin, y con el fiscal especializado en violencia institucional recientemente designado, Alberto Gentile. En esos encuentros la querrela familiar y la CPM –como querrela institucional– solicitaron a los funcionarios del Ministerio Público Fiscal requerir al nuevo juez de la causa, Walter López da Silva, una serie de medidas de pruebas coincidente con pedidos que venían siendo realizados conjuntamente y que no habían tenido respuesta por parte de la jueza Marrón.

A pesar de las numerosas pruebas que vinculan a la Policía Bonaerense con Facundo el día de su desaparición, y tras el comportamiento arbitrario del fiscal federal Santiago Ulpiano Martínez y la jueza María Gabriela Marrón que nunca investigaron la actuación policial y desestimaron reiteradamente medidas de pruebas solicitadas por las fiscalías, la querrela familiar y la CPM, querrela institucional, aún se esperan nuevas medidas de pruebas y resultados en la causa.

El juzgado federal interviniente, a cargo del Juez Walter Da Silva, autorizó el cruce de 60 teléfonos de agentes de la policía bonaerense de Bahía Blanca y Pedro Luro que podrían estar involucrados; pericia que se está desarrollando a través de la DATIP, (Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal) que depende del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Vale recordar que

la misma medida fue rechazada por la jueza Marrón dos años atrás por considerarla “invasiva de la privacidad de los policías”. A tres años de los hechos, la familia y la CPM reclamaron una vez más por el estado de los expedientes por mal desempeño de sus funciones de la jueza María Gabriela Marrón y el fiscal Santiago Ulpiano Martínez.

Asimismo se encuentra pendiente un peritaje más exhaustivo sobre las mareas del lugar donde apareció el cuerpo de Facundo, que incluirá la reconstrucción de algunos tramos del hecho en la zona de hallazgo del cuerpo. Ambas querellas reclaman celeridad y analizan pedidos de imputación a los policías si la fiscalía no avanza en esa dirección.

Facundo tenía 22 años, durante mucho tiempo formó parte de las actividades artísticas y solidarias del Semillero Cultural de Pedro Luro; participó del programa Jóvenes y Memoria de la CPM y fue en dos oportunidades al encuentro final en Chapadmalal.

#### **g) El crimen de “Lito” Costilla: detención de los policías imputados**

El 7 de octubre de 2020, aproximadamente las 23.30 hs, tres sujetos de sexo masculino que prestaban funciones en la Policía Local de La Plata, a bordo de motos policiales persiguieron sin motivo o indicio alguno a Ramón “Lito” Costilla, que se desplazaba en otra moto. Luego le propinaron una patada que produjo el impacto de su moto contra un poste de madera de alumbrado público; Costilla cayó contra la cinta asfáltica, lo que le ocasionó lesiones de tal gravedad que le provocaron la muerte en forma instantánea.

Momentos más tarde, en el interior de la comisaría 6ª Tolosa de La Plata, estos mismos tres policías y un cuarto funcionario policial, abusando de sus funciones, participaron y rubricaron el acta de procedimiento dando una versión distinta de los hechos y confeccionando de tal manera un documento público falso.

En esta causa, en trámite ante la UFIJ 16 a cargo del fiscal Juan Cruz Condomi Alcorta, la CPM se presenta como particular damnificado institucional.

En diciembre de 2022, finalmente los policías Damián Aquino, Sergio Ceferino Martínez, Mauricio Walter Rodríguez Medina fueron procesados y detenidos por el delito de doble homicidio calificado; Jorge Torres fue procesado por encubrimiento.

#### **h) Diez años del crimen de Sebastián Nicora: esperando la justicia completa**

Sebastián era un joven que fue asesinado en la playa de Punta Indio en febrero de 2014; se trata de un caso con implicancia de policías de la localidad de Verónica. La CPM actúa desde sus inicios como patrocinante de Fernanda Nicora, madre de la víctima, y de sus abuelos y su tío luego del fallecimiento de ella.

Como se ha explicitado en otros informes, se impulsó dentro de la misma investigación una denuncia por el delito de encubrimiento que tuvo como desprendimiento el procesamiento del médico de policía José Daraio y su juzgamiento en 2019, lo que culminó con su condena por encubrimiento, según resolución de la Cámara de Apelaciones y Garantías de La Plata.

Durante 2022 la causa tuvo un cambio de fiscalía a pedido de esta parte, atendiendo a la inactividad de la UFI 1 en la que tramitaba desde su inicio. La instrucción se encuentra ahora a cargo de la UFI 5 del Departamento judicial de La Plata, cuyo titular es el fiscal Juan Ignacio Meucci, luego de la resolución del Fiscal General por falta de avances.

Además, la CPM realizó una presentación ante la CIDH, que en enero notificó recientemente traslado al Estado argentino para que responda sobre la falta de tutela judicial efectiva.

#### **i) La masacre de Esteban Echeverría: indagatorias e imputaciones**

En la comisaría 3ª de Transradio, Esteban Echeverría, el 15 de no-



viembre de 2018 se produjo un incendio en un calabozo de pequeñas dimensiones caracterizado por un hacinamiento extremo, y por la presencia de gran cantidad de mantas y colchones de goma espuma no ignífugos (prohibidos), lo que hizo que el fuego creciera rápidamente y provocara la muerte de 10 detenidos.

Como resultado de la recusación instada por la CPM al fiscal Fernando Semisa por su falta de imputaciones y escasa proactividad, en 2022 comenzó a intervenir la Fiscalía de delitos económicos y violencia institucional de Lomas de Zamora 8, a cargo del fiscal Jorge Grieco, que procesó a los policías que estaban sancionados por el Ministerio de Seguridad por permitir encendedores y pastillas dentro del calabozo. Los cinco agentes de la comisaría 3ª de Transradio declararon ante el fiscal y el juez de Garantías de Esteban Echeverría, Javier Maffucci Moore, en su calidad de imputados por estrago culposo e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos por la muerte de los detenidos bajo custodia estatal. Se trata del subcomisario Jesús David Muñoz, la oficial inspectora Edith Giselle Juárez, el oficial subayudante Emilio Adolfo Caña, el sargento Daniel Calderón y el oficial Eric Alexander Blanco como responsables de estrago culposo en concurso real con incumplimiento de funcionario público. Durante la toma de los testimonios se indagó la omisión de requisas en los calabozos y el acceso de los detenidos a encendedores y otros objetos que utilizaron para encender mantas y colchones.

De esas declaraciones se desprende también la responsabilidad política del gobierno provincial por sostener las condiciones que lo hicieron posible. Las responsabilidades políticas e institucionales de la masacre fueron señaladas insistentemente por la Comisión Provincial por la Memoria como patrocinante de la mayoría de las familias y en su función de Mecanismo local de prevención de la tortura. El organismo incluso solicitó en reiteradas oportunidades la imputación y el llamado a declaración indagatoria del ex ministro de Seguridad Cristian Ritondo, y del ex jefe de la Policía Bonaerense Fabián Perrone, por haber tenido conocimiento y desobedecer las notificaciones, clausuras judiciales y prohibiciones para alojar detenidos en la seccional de Esteban Echeverría; no hay al respecto avance alguna en las decisiones de la fiscalía.

A ello se suma el pedido de indagatoria del comisario, ya que fue indicado por todos los policías como quien autorizaba la presencia de encendedores.

### **j) El caso de Francisco Cruz: imputaron cinco policías y se espera la elevación a juicio**

Francisco, un joven que la madrugada del 14 de marzo del 2020 fue aprehendido por agentes de la comisaría 6ª de Florencio Varela, permaneció desaparecido varios días hasta que su cuerpo apareció sin vida cubierto con brea en una tosquera de la zona.

Conforme surge de las declaraciones de los policías imputados que esa noche patrullaron la zona, se vislumbra su responsabilidad al haber observado que Francisco no tenía las condiciones de salud que le permitieran conducirse de manera autónoma, y los únicos funcionarios próximos tenían el deber de garantizar su cuidado.

Además han señalado a Facundo Alan Iván Rolón como el oficial de servicio de la comisaría 6ª de Florencio Varela a cargo de los llamados provenientes del 911 de la noche en que fue visto por última vez. En ese sentido, se ventiló que el mismo Rolón habría modulado por la radio que “no le baje a nadie porque estaba con quilombos”. Acto seguido los cuatro policías en la escena, sin cuestionar las órdenes del oficial de servicio pero con la suficiente autonomía para decidir sobre Cruz, decidieron por su cuenta dejarlo librado a su suerte donde luego fue encontrado muerto, una zona lejana del lugar de aprehensión y de su vivienda.

La fiscal Vanesa Maiola imputó al policía Facundo Rolón por los delitos de abandono de persona (106 CP) y subsidiariamente violación de los deberes de funcionario público (248 CP), entendiendo que formó parte necesaria de lo sucedido a Francisco Cruz; también, a los oficiales Emanuel Peralta, Sergio Barboza, Ezequiel Rodríguez y Noemí de la Vega, todos por un delito que presenta una escala penal de 5 a 15 años de prisión.

Con todas las pruebas reunidas, y con el eslabón de mando acreditado, debería elevarse a juicio.

### **k) Uso letal de un patrullero policial en Saladillo: se fijó fecha de juicio**

En el marco de un operativo por incumplimiento de la cuarentena, un patrullero de la comisaría de Saladillo persiguió y chocó la moto en la que iban Sebastián y Alexis; los jóvenes cayeron al suelo y, antes de que pudieran ponerse de pie, uno de los policías le disparó a Sebastián tres veces y a quemarropa con balas de goma. El joven quedó inconsciente en la vía pública y recobró el conocimiento cuando estaba en el hospital, dado que la policía se llevó detenido a su amigo y lo dejó a él tirado en el lugar.

La CPM acompañó la denuncia penal formulada por la letrada Graciela Achabal, patrocinante particular de ambas víctimas, y la presentación administrativa ante la Auditoría General de Asuntos Internos; también se presentó como particular damnificado institucional.

Luego de cerrarse la etapa de instrucción, la causa fue elevada a juicio, cuya fecha de celebración del debate ha sido establecida entre el 26 y 29 de abril del 2024 ante el Juzgado Correccional 3 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la jueza Ana Belén Piccone y será fiscal de juicio el Dr Martin Chiorazzi.

Al momento del ofrecimiento de pruebas, requerimos el cambio de calificación legal entendiendo que las víctimas (Saniuk y Lagraña) fueron víctimas de torturas.

### **l) Cristian Moreno Garzón: muerte en lugar de asistencia de la salud mental**

Cristian Moreno Garzón murió el 18 de febrero de 2020 en el Hospital Alejandro Korn de Melchor Romero luego de casi dos meses de internación con un estado de salud irreversible producto de las lesiones su-

fridas en la Unidad Penitenciaria Psiquiátrica 34. Allí había sido detenido arbitrariamente el 13 de diciembre de 2019 tras sufrir un episodio psicótico; actuó el juez de Garantías Guillermo Atencio que ordenó su traslado a la cárcel-manicomio, en total desconocimiento de las disposiciones de la ley nacional de salud mental. En ese lugar, el segundo día de su ingreso fue atacado por otro interno que en ese momento debía estar con medida de resguardo.

A un año de su muerte, la causa tiene pocos avances y las responsabilidades institucionales no se investigan. La CPM, particular damnificado institucional, pidió nuevas medidas de prueba e insiste con una pericia al único imputado: está pendiente el informe interdisciplinario que evalúe su capacidad y que se ha suspendido en varias oportunidades porque el Servicio Penitenciario Bonaerense no lo trasladó. La causa tramita ante la UFI N° 1 de La Plata y con intervención del Juzgado de Garantías N° 6 del mismo Departamento Judicial.

#### **m) Carlos Castello, ambientalista asesinado en Lobos**

En la causa por el homicidio del ambientalista Carlos Castello, ocurrido en su domicilio de Laguna de Lobos en noviembre de 2008, no se han identificado autor o autores principales y, pese al paso del tiempo, continúa avanzando lentamente respecto del encubrimiento de policías del destacamento local.

Está elevada a juicio ante el Juzgado Correccional N° 2 de La Plata, y pendiente la resolución de un recurso por planteo de competencia en la Cámara de Apelaciones y Garantías de La Plata.

#### **n) Katherine Moscoso y la ausencia de justicia**

La última vez que vieron con vida a Katherine Moscoso, de 18 años de edad, fue una madrugada de mayo de 2015 cuando salía de una discoteca de su ciudad, Monte Hermoso. Tres días después fue hallada sin vida, enterrada, con claros signos de violencia física, asfixiada como consecuencia del sepultamiento. Se constató desde un inicio una inadecuada y deficiente intervención de la policía y el poder político local,

lo que derivó en una investigación lenta y plagada de irregularidades.

Luego de 7 años, desde la CPM se acompaña a la familia de Katherine en su pedido de justicia haciendo hincapié en que el Estado no garantizó una investigación completa, diligente y eficaz. Además se acompañaron varios pedidos ante el Ministerio Público Fiscal por el bajo estándar investigativo de la fiscalía, y se logró un cambio de Departamento Judicial para garantizar independencia en la instrucción.

En este marco es que se requirió la intervención de la CIDH para que ordene el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la verdad y el acceso a la justicia, y que se analice el encubrimiento judicial y la trama alrededor de la investigación del caso, que no tiene ningún avance ni respuesta para la familia. También se acompañó a su tío Ezequiel Moscoso y a su abogado Leandro Aparicio a reuniones celebradas con el cuerpo de asesores de Presidencia de la Nación y con el procurador bonaerense Julio Conte Grand, sin resultado alguno.

### **3.2. Intervención en juicios orales por casos de violencia policial**

En 2022 la CPM intervino en varios casos de gatillo fácil, torturas y violencia policial acompañando en la representación a víctimas y familiares, como también en carácter de particular damnificado institucional.

Estos juicios han sentado precedentes importantes frente a graves violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad. En cada juicio la CPM insiste en enmarcar este tipo de hechos como prácticas sistemáticas de violencia estatal y avasallamiento de derechos elementales consagrados constitucionalmente.

Dos juicios contra policías, uno por la muerte de Matías Banuera y otro por la muerte de Ezequiel Corbalán y Ulises Rial que se analizan a continuación, se desarrollaron durante 2022.

Otros cuatro juicios contra policías bonaerenses en los que se trabajó durante 2022 se llevaron a cabo en 2023: por torturas aplicadas a dos jóvenes en la comisaría 11 de Tres de Febrero, por torturas padecidas por 28 mujeres alojadas en la comisaría de La Tablada, por la muerte de 4 jóvenes en la Masacre de San Miguel de Monte, y por la muerte de Gabriel Godoy en Quilmes. Por esa razón no se desarrollan en este Informe, pese a contar con sentencias dictadas luego de la realización de los juicios correspondientes. En tres de estos juicios condenaron a los agentes policiales y en uno se lo absolvió<sup>7</sup>.

### **3.2.1. Juicio por el asesinato de Matías Banuera: la vigencia del gatillo fácil**

Matías tenía tan sólo 14 años cuando fue asesinado por la espalda, con un disparo en la cabeza, la noche del 29 de julio de 2017 mientras caminaba por el barrio con otros amigos.

En septiembre de 2022 el Tribunal en lo Criminal N° 2 de Quilmes condenó a Cristian Alejos, agente de la Unidad Táctica de Operaciones Especiales (UTOI) de la Policía Bonaerense, a la pena de 18 años por el homicidio simple de Matías Banuera<sup>8</sup>.

Además, fueron juzgados los policías Maximiliano Aguirre y Lucas Bullosa, que recibieron una condena a 3 años de prisión de ejecución condicional por el delito de encubrimiento. Las maniobras de encubrimiento en este tipo de delitos suelen ser parte de un *modus operandi* para garantizar la impunidad de los efectivos policiales implicados. En

---

7 Por las torturas padecidas por dos jóvenes en la comisaría de Tres de Febrero se condenó a dos policías (Ver en: <https://www.andaragencia.org/condenan-a-8-y-4-anos-de-prision-a-dos-policias-bonaerenses/>), por las torturas padecidas por 28 mujeres detenidas en la comisaría de La Tablada se condenó a 11 policías (Ver en: <https://www.andaragencia.org/un-jurado-popular-declaro-culpables-a-11-policias-bonaerenses-por-severidades-vejaciones-y-abuso-sexual/>), por la masacre de Monte se condenó a 4 policías (Ver en: <https://www.andaragencia.org/un-jurado-popular-declaro-culpables-a-cuatro-policias-bonaerenses-por-la-masacre-de-monte/>) y por el asesinato de Gabriel Godoy se absolvió a un policía (Ver en: <https://www.andaragencia.org/la-cpm-pidio-la-pena-de-prision-perpetua-para-el-policia-que-mato-a-gabriel-godoy/>).

8 Ver en: <https://www.andaragencia.org/condenan-a-3-policias-bonaerenses-por-el-homicidio-de-matias-banuera-y-su-encubrimiento/>

este caso, los cuatro policías de civil que participaron no informaron el hecho a sus superiores, huyeron del lugar y luego inventaron un robo que no existió.

Desde la CPM, como particular damnificado, se recurrió la sentencia ante la Cámara de Casación insistiendo en que debía considerarse un homicidio agravado por la condición de funcionario público del policía Cristian Alejos y la particularidad de que las víctimas eran niños y no iban armados (Matías iba junto a su amigo Franco de 13 años, que no fue alcanzado por los disparos). A su vez, se requirió la revocatoria del arresto domiciliario y que la pena se cumpla en una dependencia del servicio penitenciario.

Los otros dos policías, Aguirre y Bullosa, fueron juzgados por encubrimiento por no haber dado aviso a un servicio de emergencias ni haber formulado la denuncia del asesinato; los condenaron a la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional. De haber considerado la pertenencia a la fuerza de seguridad, conforme fuera solicitado por la CPM, les hubiera correspondido una pena de hasta 6 años por el agravante del tipo penal. Los jueces desestimaron su carácter de funcionarios públicos y la obligación de denunciar los hechos.

Durante los alegatos finales se insistió en la inexistencia de atenuantes para los tres policías, como el pretendido exceso en el ejercicio de funciones o la legítima defensa invocada por las defensas de los imputados.

La sentencia está recurrida y refleja la diferencia de criterios con que la justicia penal aborda las acciones de los jóvenes pobres (que por delitos de menor gravedad, padeciendo enfermedades graves y condenas breves cumplen prisión efectiva sin acceder a un arresto domiciliario) y las de los funcionarios públicos que integran las fuerzas de seguridad (que juzgados por graves violaciones de derechos humanos acceden fácilmente a una morigeración).

### **3.2.2. Juicio por el asesinato de Ezequiel Corbalán y Ulises Rial: el uso del patrullero como arma letal**

En octubre del 2022 se realizó el juicio oral y público por el doble homicidio de Ezequiel Corbalán y Ulises Rial ante el Tribunal Oral en lo Criminal (TOC) 2 de San Nicolás, que por decisión unánime condenó a la pena de 17 años de prisión al policía bonaerense Pablo Nicolás Moresco<sup>9</sup>.

Una noche del 2020 los jóvenes salieron en moto y un móvil policial intentó identificarlos en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO). Como no se detuvieron, los policías comenzaron a perseguirlos. El patrullero conducido por Pablo Nicolás Moresco se sumó al operativo con la sirena y las balizas policiales apagadas y, cuando vio la moto, cruzó su patrullero en contramano; la maniobra, completamente ilegal, provocó el violento impacto de la moto sobre el lateral del patrullero y produjo la muerte de Corbalán y Rial.

Además, y tal como había solicitado la Comisión Provincial por la Memoria en sus alegatos, la sentencia consideró como agravantes del delito la condición de funcionario público de Moresco, la multiplicidad de víctimas, el total desapego por la vida humana y el daño psicológico provocado a las familias de Ulises y Ezequiel, conforme fue desarrollado por las pericias realizadas por su equipo de acompañamiento de víctimas.

Cabe destacar que la sentencia visibiliza la utilización del vehículo policial como arma para herir o matar, práctica que no resulta un hecho aislado sino un mecanismo extendido durante los últimos años. El fallo tiene una perspectiva en derechos humanos e inscribe el hecho en el marco de la violencia institucional, de prácticas reiteradas de las policías con cita a casos emblemáticos y, al mismo tiempo, señala límites para el accionar de las fuerzas policiales. Esta condena también es fruto de la lucha por justicia que impulsaron las familias de Ezequiel y Ulises desde el primer momento, enfrentando las versiones policiales.

---

<sup>9</sup> Ver en: <https://www.andaragencia.org/condenaron-a-17-anos-de-prision-al-policia-que-mato-a-dos-jovenes-en-san-nicolas/>



Una lucha que en el camino recogió el acompañamiento solidario de vecinos y vecinas de San Nicolás.

El fallo también reconoció la falta de instrucción o capacitación y el estado del patrullero policial que no estaba apto para prestar servicio, y ordenó investigar la responsabilidad de los superiores de Moresco. Pese a la grave condena continúa en libertad, ya que el fiscal Darío Giagnorio no requirió su detención.

Luego del fallo el policía condenado designó un abogado que habitualmente defiende policías por estos delitos; el abogado apeló la sentencia y logró que la Cámara de Casación dispusiera que había sido un homicidio culposo. Sin embargo, la CPM, en su rol de particular damnificado institucional, recurrió ante la Suprema Corte de Provincia de Buenos Aires para sostener la condena por doble homicidio.